



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 28 de abril de 2022

Verbal No. 2022-00027

Reunidas las exigencias legales el Juzgado ADMITE la demanda VERBAL (Responsabilidad Contractual y/o Extracontractual) presentada por **MÓNICA PALACIOS NARANJO en causa propia y como representante de su menor hijo LUNDIMARK SANTIAGO HAWKINS PALACIOS, ANA TULIA MUÑOZ, LAURA ELENA PALACIOS NARANJO y FERNANDO ANTONIO FORERO FONSECA** en contra de **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. – En Liquidación- y FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTÍL UNIVERSIATARIO SAN JOSÉ.**

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

De otro lado, previo a decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, aquella deberá prestar caución por el valor de \$28'000.000.00 M/CTE., de conformidad con lo normado en el artículo 590 del C.G.P.

Reconocer personería adjetiva al Abogado JUAN DANIEL AGUILERA LÓPEZ, como apoderado judicial de la demandante, conforme las facultades y en los términos del mandato allegado.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 046 del 29 de abril de 2022.

La secretaria,

x 

MONICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria